



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-023-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal para efectos de contratación el DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, quien es el AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica GUEVARA SPORTS S.A. DE C.V., a través de su REPRESENTANTE LEGAL, el C. RAMÓN GUEVARA ESTEBAN, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V., constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Guevara Sports, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento Deportivo".





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

mexicanas según consta en la Escritura Pública número 13,064 (trece mil sesenta y cuatro), otorgada en la ciudad de Arandas, Jalisco, el día 23 (veintitrés) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), ante la fe del licenciado José Flores Gutiérrez, Notario Público número 3 (tres), de Arandas, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil electrónico número N-2017024723 (ene, guion, dos, cero, uno, siete, cero, dos, cuatro, siete, dos, tres) del Registro Público de Comercio.

- b) Que el C. Ramón Guevara Esteban, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único de Guevara Sports, S.A. de C.V., mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que su domicilio fiscal y legal para los efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la Avenida Sierra de Tapalpa, número 1007, interior 12, Colonia Las Águilas, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45085.

Ambas partes declaran:

Que mediante Licitación Pública LP-SC-023-2018, con fecha 14 (catorce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), se adjudicó al "PROVEEDOR", la prestación de servicio para la realización de un evento deportivo para los trabajadores de la "ASEJ", con motivo de la celebración del día del servidor público, por la cantidad total de \$332,914.20 (trescientos treinta y dos mil novecientos catorce pesos 20/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar un evento deportivo para los trabajadores de la "ASEJ", con motivo de la celebración del día del servidor público; de conformidad con sus propuestas técnica y económica presentadas en la Licitación Pública LP-SC-023-2018; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará al "PROVEEDOR" la cantidad total \$332,914.20 (trescientos treinta y dos mil novecientos catorce pesos 20/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, conforme a lo siguiente:

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional; en una sola exhibición, mediante transferencia

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Guevara Sports, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento Deportivo".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

[Firmas manuscritas en azul]





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

electrónica de fondos a la cuenta bancaria del "PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula sexta del presente contrato.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la unidad deportiva Ávila Camacho, sita en la Avenida de la Presa número 1953, Colonia Jardines del Country, Código Postal 44210, Guadalajara, Jalisco; a partir de las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas, del día 26 (veintiséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El "PROVEEDOR" emitirá un informe detallado de los servicios prestados, conforme al cual la "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará su realización y, en su caso, emitirá la constancia de recepción de los servicios a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. El "PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes de la prestación del servicio, la siguiente documentación:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- d) Informe detallado de los servicios realizados; y
- e) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos realizados por el servicio contratado.

SEPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de las deficiencias en la calidad de los servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en el presente contrato.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Guevara Sports, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento Deportivo".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

023-2018 "Evento Deportivo", que son parte integrante del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar al "PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El "PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; el "PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables al "PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones de patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "PROVEEDOR", sin

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Guevara Sports, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento Deportivo".

Pág. 4 de 7





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará al "PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento deportivo" y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21 numeral 1, fracción II, 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Guevara Sports, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento Deportivo".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

IV; 3° numeral 1 fracción IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 66, 72 numeral 1, fracción V, inciso c), de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones I, III, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 14 (catorce) del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

[Firma manuscrita]

"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

C. RAMON GUEVARA ESTEBAN
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Guevara Sports, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento Deportivo".





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

“TESTIGO”

MAESTRO ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“TESTIGO”

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Guevara Sports, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-023-2018 "Evento Deportivo".

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

